

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00224-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

1. Alléguese el original de los pagarés identificados con los números 307410018052 y 4960840022037609, para lo cual el apoderado judicial deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Acredítese que se envió al extremo demandado, por medio electrónico o físico, copia de la demanda y de sus anexos, **en la misma fecha en la que se presentó el libelo**, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
4. Igualmente, acredítese el envío al ejecutado, por medio electrónico o físico, del escrito subsanatorio.
5. Alléguese certificado de existencia y representación legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por cuanto el documento que se allegó está incompleto y

no contiene el nombre del representante legal que confirió poder al Dr.
GERMÁN JAIMES TABOADA.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

ea2d1252cc1254c532e07540dc4eb51dbcf2a2967db2e2e32d711316e5e7478c

Documento generado en 16/04/2021 07:19:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>